

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2021)

RAD. EXPEDIENTE No. 110013103050202000182

Como quiera que la liquidación del crédito allegada por la parte actora no fue objetada durante el traslado y se encuentra ajustada a derecho, el juzgado le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

Firmado Por:

Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59c81b1508e38d27fb686c788b64194652c88925b59fc0a5b2ba7d913c71ba7d**

Documento generado en 12/01/2022 04:31:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>